



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 0148/2024-GM-MPI

ICA, **04 SEP. 2024**

VISTO: Informe Legal N° 540-2024-GAJ-MPI de fecha 27 de agosto del 2024, Informe N° 3609-2024-SGLI-GA-MPI de fecha 14 de agosto, informe 073-2024-IVP/GG-MPI, Acta de Acuerdo N° 01-2024-MPI/IVP-I/AS-23.24 de fecha 03 de julio del 2024, Acta de Reunión N° 01-2024/IVP-I de fecha 03 de julio del 2024, Acta de entrega de terreno de fecha 01 de julio del 2024, Convenio N° 111-2024-MTC/21 de fecha 13 de marzo del 2024, Oficio N° 1572-2024-GA-MPI, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El **13.MAR.2024**, la Municipalidad Provincial de Ica y Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVIAS DESCENTRALIZADO) suscribieron el Convenio N° 111-2024-MTC/21 con el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales ubicadas en el Distrito de Yauca del Rosario, de la Provincia y Departamento de Ica, entre ellas, EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – L.D. HUANCABELICA (KM 49.700).

El **28.JUN.2024**, la **Municipalidad Provincial de Ica** e **INVERSIONES SAN ANTONIO DE TINGO E.I.R.L.**, suscribieron el Contrato N° 056-2024-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – LD HUANCABELICA (KM 49 + 700) LONGITUD 49.700 KM, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA, por un monto contractual ascendiente a la suma de S/ 246,776.00 (DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS SETECIENTOS SETENCA Y SEIS 00/100 SOLES) y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta y cuatro (244) días calendario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



De manera previa, corresponde indicar que el procedimiento de selección de la referencia se realizó bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, el "TUO de la Ley" y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante, el "Reglamento".

En ese sentido, el presente informe se desarrollará bajo los alcances de los citados dispositivos legales.

Ahora bien, el Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 073-2024-IVP/GG-MPI de fecha 03.JUL.2024, señaló, lo siguiente:

[...]

3.12 Para velar el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA) y de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO N° 111-2024-MTC/21, en el numeral 6.9 de la cláusula sexta: Obligaciones de la Municipalidad señala que: Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos planos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2024, para lo cual realizara los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento. En caso la ejecución del servicio exceda el año fiscal, es entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.

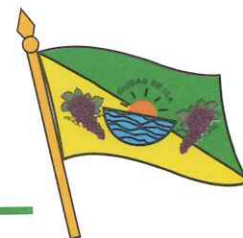
3.13 Al contabilizarse el inicio de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 056-2024-GM-MPI del presente servicio, se extiende al siguiente año fiscal 2025, por lo que, correspondería proceder a reducir el plazo contractual al 31 de diciembre del 2024 y cancelar dicho servicio con los recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".

[...]

3.15 El área usuaria solicita aplicar la reducción de prestaciones del servicio equivalente al 25% del monto Contrato N° 056-2024-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – LD HUANCVELICA (KM 49 + 700) LONGITUD 49.700 KM, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA, el cual, asciende a la suma de S/ 61,694.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), es decir, el monto del contrato se reducirá



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



a un monto de S/ 185.082.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) [...]” (El subrayado es agregado)

Como se puede apreciar el Instituto Vial Provincial solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 056-2024-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – LD HUANCVELICA (KM 49 + 700) LONGITUD 49.700 KM, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA., por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su monto contractual, lo cual, en términos económicos equivale a un monto ascendente a la suma de S/ 61,694.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)

El numeral 34.3 del artículo 34 del Reglamento dispone que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”. (El subrayado es agregado)

Asimismo, el artículo 157 del Reglamento establece con la relación a la reducción de prestaciones de contrato, lo siguiente:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. [...]”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En relación con la reducción de prestaciones, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de su Opinión N° 115-2019/DTN, señaló, lo siguiente:

*"En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y **con la debida sustentación del caso**, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.*

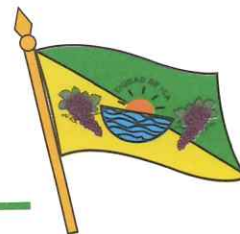
*Cabe precisar que normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, **resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo:** i) la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameritan la reducción, ii) **la elaboración del o los informes que contengan el sustento técnico y legal de dicha reducción**, iii) la formulación de la documentación donde se detalle el listado de partidas que se dejarían de ejecutar, **el presupuesto de la reducción**, la afectación de la ruta crítica (de ser el caso), **entre otra información de carácter relevante.**"* (El texto se ubica en el pie de página N° 7) (El resaltado y subrayado es agregado)

Como se aprecia, de manera excepcional y previa sustentación por el área, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, para ello, resulta necesario se adopten las siguientes acciones: i) la elaboración del sustento técnico y legal que justifique las razones que amparan la reducción de prestaciones, ii) la indicación del presupuesto de la reducción en monto, así como, su incidencia porcentual respecto del monto del contrato, el cual, no debe exceder el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato.

De la revisión del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases administrativas del procedimiento de la referencia, se aprecia que, se establece, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Bases Integradas

[...]

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

CÁPITULO III REQUERIMIENTO

[...]

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad mantener una adecuada transitabilidad de la infraestructura vial del camino vecinal, tramo: EMP. IC - 106 (CASA BLANCA) - L.D. HUANCVELICA (Km 49 + 700), intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de continuidad, fluidez y seguridad, mantenimiento la infraestructura vial, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.

[...]

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

[...]

6.8 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicios será de manera directa sobre la carretera vecinal, tramo: EMP. IC - 106 (CASA BLANCA) - L.D. HUANCVELICA (Km 49 + 700).

DISTRITO : Yauca del Rosario

PROVINCIA : Ica

DEPARTAMENTO : Ica

6.9 PLAZA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo para la prestación del servicio será de la siguiente manera:

- (244) doscientos cuarenta y cuatro días calendarios (8 meses) los que serán contabilizados desde el mismo día hábil o siguiente de suscrito el acta de entrega del terreno.

La vigencia del contrato será desde el día siguiente de su suscripción hasta la fecha que el responsable de la Gerencia General del IVP Ica, otorgué la conformidad final de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectue el pago.

[...](El Subrayado es agregado)

Asimismo, de la revisión de la cláusula segunda, tercera y quinta del Contrato N° 056-2024-GM-MPI - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-106 (CASA BLANCA) - L.D. HUANCVELICA (KM 49 + 700), LONGITUD 49.700 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, se aprecia, lo siguiente:

Contrato N° 056-2024-GM-MPI

[...]

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-106 (CASA BLANCA) - L.D. HUANCVELICA (KM 49 + 700), LONGITUD 49.700 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.

[...]

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 246, 776.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

[...]

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244) días calendario, el mismo que se computa desde el día hábil siguiente de suscrito el acta de entrega del terreno.

[...]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



De acuerdo con lo expuesto, el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal tramo: **EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – L.D. HUANCVELICA (KM 49 + 700)**, LONGITUD 49.700 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, fue establecido por un plazo de ejecución de doscientos cuarenta y cuatro (244) días calendario y por un monto contractual de **S/ 246, 776.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**.

Asimismo, el citado servicio de mantenimiento rutinario tiene por finalidad pública mantener la transitabilidad de la infraestructura vial del camino vecinal tramo: **EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – L.D. HUANCVELICA (KM 49 + 700)**, LONGITUD 49.700 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, de tal forma que, mediante dicho servicio se asegure la conectividad vial terrestre mediante la continuidad, fluidez y seguridad la mencionada infraestructura vial.

Precisado lo anterior, a continuación, se procederá a evaluar si la reducción de prestaciones solicitadas cumple con el presupuesto establecido en la normativa de contratación pública para su aprobación.

Respecto a que la reducción de prestaciones no supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original:

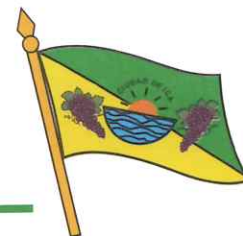
Al respecto, el Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 073-2024-IVP/GG-MPI requiere la reducción de prestaciones del Contrato N° 056-2024-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP: **EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – L.D. HUANCVELICA (KM 49 + 700)**, LONGITUD 49.700 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su monto contractual, el cual, en términos económicos equivale al S/ 61,694.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), ello, considerando que el monto contractual de mencionado contrato asciende a la suma de S/ 246, 776.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES).

De lo señalado se advierte que, el monto (S/ 61,694.00) de la reducción de prestaciones requeridas por el Instituto Vial Provincial no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato N° 056-2024-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP: **EMP. IC-106 (CASA BLANCA) – L.D. HUANCVELICA (KM 49 + 700)**, LONGITUD 49.700 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, (S/ 246, 776.00), por lo que, se cumple el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



presupuesto de la normativa de contratación pública para la aprobación de reducción de prestaciones.

- **Respecto a que la reducción de prestaciones es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato original:**

De manera previa, debe indicarse que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala en su Opinión N° 136-2015/DTN, respecto a la finalidad del contrato, lo siguiente:

“Ahora bien, corresponde señalar que la necesidad que se pretende satisfacer con una determinada contratación (bienes, servicios u obras) responde al deber de la Entidad de cumplir con objetivos institucionales, es decir, responde a una necesidad aun mayor que también debe ser satisfecha.

En relación con lo señalado, el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley, establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación.

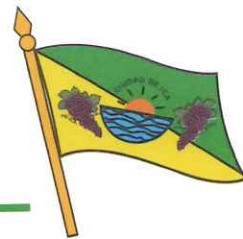
Cabe señalar que la satisfacción de un interés público implica que la Entidad se vea en la necesidad de realizar una o más contrataciones para proveerse de bienes, servicios u obras; en esa medida, existe una relación directa entre la finalidad pública que se indica en el requerimiento y la contratación -o contrataciones- que va a permitir su satisfacción”

Ahora bien, debe indicarse que de acuerdo con el artículo 4.2. del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, **los Gobierno Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal y rural.**

Por su parte, el Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 047-2024-IVP/GG-MPI, de fecha 16.ABR.2023, señala, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"[...] Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez en atención al CONVENIO N° 111-2024-MTC/21, solicitarle con carácter de urgencia la contratación del siguiente servicio: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DENOMINADO EMP. IC-106 (CASA BLANCA) - L.D. HUANCAVELICA (KM 49 + 700), LONGITUD 49.700 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" (El subrayado es agregado)

En relación con lo señalado, debe indicarse que el Convenio N° 111-2024-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - PIA 2024 fue suscrito por la Municipalidad Provincial de Ica y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVIAS DESCENTRALIZADO) con el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Ica para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales¹ con los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Ahora bien, de la revisión de la cláusula sexta del Convenio N° 111-2024-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - PIA 2024, se advierte, lo siguiente:

Convenio N° 111-2024-MTC/21

[...]

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE A MUNICIPALIDAD

[...]

6.8 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre del 2024. En caso no se utilicen dichos recursos o se originase saldos, LA MUNICIPALIDAD está obligada a revertir el recurso no ejecutado al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.9 Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos planos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2024, para lo cual realizara los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento. En caso la ejecución del servicio exceda el año fiscal, es entera responsabilidad de MA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.

[...]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



dicha reducción no supera el veinticinco (25%) del monto contractual y que con ella se alcanzaría la finalidad pública de la presente contratación, corresponde a la Gerencia Municipal aprobar mediante acto resolutivo la reducción de las prestaciones del Contrato N° 056-2024-GM-MPI, para ello, **previamente deberá contar con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica.**

Cabe señalar que, el monto del Contrato N° 056-2024-GM-MPI - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-106 (CASA BLANCA) - L.D. HUANCVELICA (KM 49 + 700), LONGITUD 49.700 KM, DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, en atención a la reducción de prestaciones solicitada se vería reducido de **S/.246,776.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)** a un monto ascendente a la suma de **S/.185,082.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100)**, ello, debido a que la reducción de prestaciones importaría un monto ascendente a la suma de **S/ 61,694.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES).**



Finalmente, debe indicarse que el monto de reducción de prestaciones (S/ 61,694.00) importaría un periodo del servicio de mantenimiento rutinario de sesenta y uno (61) días calendario, por lo que, restándole al plazo de ejecución original (244 días calendario) dicho periodo, este último se vería reducido a ciento ochenta y tres (183) días calendario.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reducción de la prestación del Contrato N° 056-2024-GM-MPI, - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-106 (CASA BLANCA) - L.D. HUANCVELICA (KM 49 + 700) LONGITUD 49.700 KM, EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA, por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su monto.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la reducción de prestaciones solicitada se vería reducido de S/.246,776.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) a un monto ascendente a la suma de





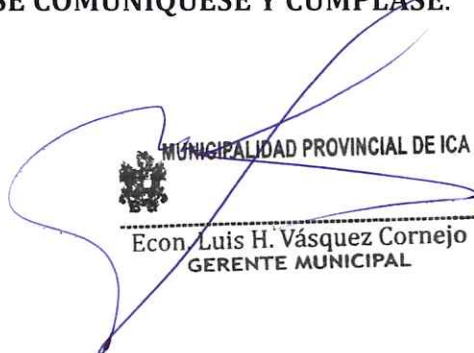
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



S/.185,082.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100), ello, debido a que la reducción de prestaciones importaría un monto ascendente a la suma de S/ 61,694.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), importaría un periodo del servicio de mantenimiento rutinario de sesenta y uno (61) días calendario, por lo que, restándole al plazo de ejecución original dicho periodo, este último se vería reducido a ciento ochenta y tres (183) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL

